

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## COMUNICACIONES OFICIALES

Nº **072**

PERÍODO LEGISLATIVO **2015**

**EXTRACTO** P.E.P. NOTA Nº 109/15 ADJUNTANDO INFORME REQUERIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CÁMARA Nº 46/15 (SOLICITANDO AL P.E.P. EN UN PLAZO IMPRORROGABLE DE (10) DIAS INFORME EN RELACIÓN A LA LEY PROVINCIAL 918 CREACIÓN DEL PROGRAMA "TIERRA DEL FUEGO DIGITAL") Y OTROS ÍTEMS.

---

---

---

---

Entró en la Sesión de: **14 MAYO 2015**

Girado a la Comisión Nº: **C/B**

Orden del día Nº: \_\_\_\_\_

---



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA	
29 ABR 2015	
Nº 072	HS. 14:55
FIRMA	

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO Nº	27 ABR 2015	HORA
JR		15:45
FIRMA		

NOTA Nº 109  
GOB.



USHUAIA, 27 ABR. 2015

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle en contestación a lo solicitado mediante la Resolución de la Cámara Legislativa de la Provincia Nº 046/15, dada en Sesión Ordinaria del 12 de Marzo de 2015, la Informe S.I.T. Nº 165/15, con la documentación allí indicada.

Asimismo, y en conformidad con lo dispuesto en la Ley Pcial. Nº 650, se acompaña soporte informático conteniendo la información suministrada.

Sin otro particular, saludo al Señor Presidente de la Legislatura Provincial, con atenta y distinguida consideración.

*Maria Fabiana Ríos*  
María Fabiana Ríos  
GOBERNADORA  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

*Para la Secretaría Legislativa, a  
sus efectos -  
Ushuaia 27.04.15*

AL SEÑOR PRESIDENTE  
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dn. ROBERTO LUIS CROCIANELLI  
S/D

*C.P. Damián Löffler*  
C.P. Damián LÖFFLER  
Vice-Presidente 2º  
a cargo de la Presidencia  
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

GOBIERNO DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR	
MINISTERIO JEFE DE GABINETE	
ENTRÓ: <i>GA</i>	HORA: <i>12:15</i>
20 ABR. 2015	
SALIÓ: <i>Alm</i>	HORA: <i>12:15</i>
23 ABR 2015	



Cde. Resolución Legislativa N° 046/15

USHUAIA, 20 ABR 2015

SEÑOR MINISTRO JEFE DE GABINETE:

Remito respuesta a lo solicitado por la Legislatura Provincial mediante la Resolución N° 046/15, dada en Sesión Ordinaria del día 12 de Marzo de 2015, consistente en Informe S.I.T. N° 165/15, suscripta por la Sr. Secretario de Informática y Telecomunicaciones, con la documentación allí indicada y, adjuntando soporte informático.

Finalmente, correspondería elevar la documentación a la Señora Gobernadora para su posterior remisión a la Legislatura de la Provincia, en razón de lo cual, se acompaña la nota que sería del caso emitir.

INFORME S.L y T N° 750 /15

*[Signature]*  
 Dr. Fernando Andrés Vera  
 Subsecretario Legal y Técnico

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO E ISLAS SERIE GOBERNADORA	
ENTRÓ:	23 ABR. 2015 <i>Rosa</i>
HORA: 12:30	REGISTRO: 540

*[Signature]*  
 Lic. Sergio ARAQUE  
 Ministro de Gobierno  
 PODER EJECUTIVO  
 H/C FUSA 11/15  
 Sra. Gobernadora

INF MTG N° 815/15  
 USHUAIA, 23 ABR 2015

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda, remita a esta Cámara en un plazo improrrogable de diez (10) días, un informe en relación a la Ley provincial 918 creación Programa "Tierra del Fuego Digital", detallando:

- a) qué políticas y medidas se han tomado para la implementación en nuestra provincia del Programa y desde qué áreas se ha trabajado para su puesta en marcha para brindar accesibilidad a la banda ancha de internet;
- b) según lo establece en su artículo 4º, cuáles han sido las etapas de implementación y, de esas etapas, cuál ha sido cumplida y cuáles han sido los resultados de la implementación de las etapas ya realizadas;
- c) si se han realizado convenios o consultas a entes especializados en la materia, de manera de optimizar la puesta en marcha del Programa; y
- d) si se han realizado o tienen fecha de realización los pliegos licitatorios, con las especificaciones técnicas necesarias y las restricciones que se hayan planteado para la prestación del servicio.

**Artículo 2º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE MARZO DE 2015.**

RESOLUCIÓN N°

046

/2015.

  
**MARCELA V. SCILLETTA**  
Secretaría Legislativa  
Poder Legislativo

  
**Roberto L. CORDERO**  
Vicegobernador y Presidente  
Poder Legislativo

**ES CONTINENTE ARGENTINO**

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas"*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Secretaría de Informática y Telecomunicaciones



Letra:S.I.T.

Informe N° 165/15

Ushuaia, 14 de abril del 2015

### Secretaría Legal y Técnica

Se eleva el presente informe técnico con el fin de dar respuesta a los requerimientos formulados por la Cámara Legislativa enunciados en la Resolución N° 46/15 de la Legislatura Provincial y elevado a esta Secretaría a través de nota 143/15, letra S.L.y T.

Como primer punto es necesario mencionar que la presente Ley Provincial N° 918 faculta al Poder Ejecutivo Provincial a llevar adelante políticas tendientes a la inclusión de internet en toda la Provincia.

Por otro lado, en la misma Ley no se menciona la creación de instrumentos que permitan el financiamiento de su implementación, considerando los altos costos que los proyectos de telecomunicaciones acarrearán.

Sí, es noble destacar, que le presente Ley habilita al Poder Ejecutivo a llevar adelante “...*convenios con empresas privadas prestatarias de los servicios las que podrían ofrecer gratuitamente sus servicios...*”.

En cuanto a los puntos mencionados en la Resolución N° 46/15, se responde:

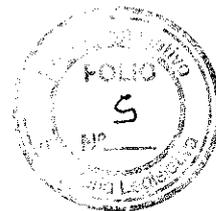
- a) Al día de la fecha se concretaron las siguientes acciones: se estableció

*“Las Islas Malvinas, Geórgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas”*

②



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Secretaría de Informática y Telecomunicaciones



Convenio N° 16262, con fecha 4 de enero de 2013, entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y la Provincia de Tierra del Fuego A. e I. A. S. con el objeto de incorporar a la Provincia al Plan Nacional de Telecomunicaciones “Argentina Conectada”.

A su vez, se remitió a la Legislatura Provincial, el mensaje N° 3 del Periodo Legislativo 2013, sobre un Proyecto de Ley creando la Empresa T.D.F. Telecomunicaciones y Sistemas S.A.P.E.M. (Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria). El mencionado proyecto, pasó a las Comisiones 1, 2 y 3, y al día de hoy no fue tratada en la cámara.

- b) Según lo establece la Ley Provincial 918 sancionada el 19 de diciembre del 2012, el Poder Ejecutivo es quien determinará cuales son las etapas de implementación, de acuerdo a las facultades que se le otorgaron en el Artículo 3°.

Actualmente Poder Ejecutivo no llegó a hacer uso completo de las facultades que le fueron otorgadas, principalmente por cuestiones financieras, pues la Ley 918 no prevee la asignación de partidas presupuestarias específicas. No obstante ello, es dable destacar que en el Proyecto de Ley presentado a través del Mensaje 3 que fue remitido durante el mes de febrero del año 2013, incluye la posibilidad de la creación de una Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria, la cual permitiría llevar adelante proyectos e iniciativas capaces de dar impulso a la economía de la Provincia, fomentar el desarrollo social y comercial, permitir a nivel provincial un mayor acceso y

Q



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Secretaría de Informática y Telecomunicaciones

disponibilidad de los servicios de telecomunicaciones, reducir costos, acortar la brecha digital, desarrollar proyectos poblacionales e infraestructura de telecomunicaciones.

- c) Tal cual fue respondido en el punto a) se llevó adelante el convenio mencionado, y se realizaron diversas reuniones tanto con el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, como con la empresa AR-SAT S.A. y empresas privadas tales como Claro S.A.
- d) Como se mencionó anteriormente, no se han realizado pliegos licitatorios por cuestiones financieras entendiendo que la Ley 918 no prevee la creación de instrumentos de financiamiento ni la asignación de partidas presupuestarias específicas, a su vez, no se han cumplimentado etapas previstas como el tratamiento y sanción del Proyecto de Ley que se elevó a través del Mensaje 03 del periodo 2013.

Si es necesario mencionar que con los recursos que cuenta la Provincia fue posible avanzar en aspectos trascendentes como por ejemplo, que la Provincia cuente con un área donde se desempeñan al menos 15 profesionales del ámbito de la informática y telecomunicaciones, con vistas a la incorporación de más profesionales; que todas las dependencias del Poder Ejecutivo entre los que se encuentran hospitales, centros de salud y escuelas , lograron su interconectividad a través de una red metropolitana que combina tecnología inalámbrica y fibra óptica y que inclusive interconecta las 3 ciudades principales de la Provincia.

*“Las Islas Malvinas, Geórgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas”*

Ing. Daniel G. Leguizamón  
Secretaría de Informática y Telecomunicaciones



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO G.T.F.	
ENTRO: 01 ABR. 2015	
HORA: 10:45	REGISTRO Nº: 963



**MUY URGENTE**

NOTA Nº 143 /15  
LETRA: S.L.y T.

USHUAIA, 01 ABR 2015

SR. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO:

Por medio de la presente me dirijo a Ud., adjuntando copia de la Resolución Nº 46/15 de la Legislatura Provincial dada en sesión Ordinaria del día 12 de marzo del corriente e ingresadas al Poder Ejecutivo en fecha 31/03/15, a efectos de solicitarle tenga a bien dar respuesta a los requerimientos formulados por la Cámara Legislativa en la mencionada resolución.

En función de ello, y dado que el plazo para aportar la información requerida a la Señora Gobernadora vence el día 16 de abril de 2015 solicito arbitre los medios necesarios para que, por su intermedio y de las áreas que estime corresponder, se remita la información solicitada, en forma precisa y completa, la cual deberá ser dirigida directamente a la Dirección General de Coordinación y Superintendencia de esta Secretaría Legal y Técnica, adjuntando también soporte magnético (Ley Provincial Nº 650) hasta el día 13 de abril del año en curso debiéndose tener presente para ello lo dispuesto en la Circular S.L. y T Nº 04/10.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Provincial Nº 790 (cuyas partes pertinentes se transcriben al pie) y ante la eventual necesidad de ampliar los plazos para dar contestación a los requerimientos formulados, sea en razón de la complejidad de lo requerido o a la extensión de la búsqueda de información vinculada a los requerimientos, esa máxima autoridad de la jurisdicción deberá remitir a esta Secretaría, por nota y en forma fundada la solicitud de ampliación de plazo- debiéndose indicar el mismo-, ello sin perjuicio de la prosecución de las tareas requeridas para cumplir con el trámite.

LEY PROVINCIAL Nº 790:

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

**Artículo 1°.-** El Poder Ejecutivo Provincial, los organismos centralizados y descentralizados, oficinas públicas, entidades autárquicas y entidades o empresas dependientes o en el ámbito de su jurisdicción, están obligados a responder, dentro de los plazos especificados en la resolución, los cuales no podrán ser inferiores a diez (10) días hábiles, en forma precisa y completa, los requerimientos de información, datos y antecedentes que les sean solicitados por resoluciones aprobadas por la Legislatura Provincial, como así también a asistir a las reuniones de Comisiones Permanentes de Asesoramiento de la Cámara a las que sean invitados oficialmente para el tratamiento de asuntos de sus respectivos departamentos.

**Artículo 2°.-** El Poder Ejecutivo deberá acompañar la documentación respaldatoria de las respuestas a los pedidos de informes o indicar el lugar de ubicación cuando ésta sea pública o se encuentre en algún archivo de consulta.

**Artículo 3°.-** Si el plazo estipulado en la resolución resulta insuficiente en consideración a la complejidad de lo requerido o a la extensión de la búsqueda de información vinculada al requerimiento, la máxima autoridad de la jurisdicción correspondiente enviará, por nota y en forma fundada, una solicitud de ampliación de plazo, sin perjuicio de la prosecución de las tareas requeridas para cumplir con el trámite.

**Artículo 6°.-** Los actos administrativos a que hace mención el artículo 1°, deberán ser respondidos a criterio del requerido, por escrito o mediante la exposición personal del funcionario, en reuniones de las Comisiones Permanentes de Asesoramiento del Cuerpo que corresponda en función al tema por el cual se requirió información.

**Artículo 7°.-** El funcionario responsable de una jurisdicción u organismo al que le haya sido requerida la elaboración de la contestación al informe solicitado por la Legislatura, que demore injustificadamente u obstruya el rápido trámite del expediente, o no brinde la información o documentación que obre en su poder en forma completa, ya sea por mendacidad o por reticencia en consideración de sus competencias, será pasible de un descuento equivalente a la remuneración mensual correspondiente a un (1) día para cada reiteración, monto que podrá incrementarse hasta un máximo de cinco (5) días ante reiteradas faltas. El importe se descontará en forma directa de los haberes líquidos que percibe, debiendo efectivizarse dentro de las veinticuatro (24) horas de liquidado el haber correspondiente al mes posterior inmediato a la sanción."

### **LEY PROVINCIAL N° 650:**

**Artículo 1°.-** Establécese que, a partir de la promulgación de la presente Ley, los Poderes del Estado, organismos descentralizados, entes autárquicos, organismos de control y empresas del Estado provincial deberán enviar al Poder Legislativo, junto con los proyectos de ley, solicitud de acuerdos, aprobación de convenios, contestación de pedidos de informes y toda otra documentación generada en su ámbito, el soporte informático correspondiente a los mismos."

Dra. Leila Eleonora GIADA  
Secretaria Legal Técnica



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

**RESUELVE:**

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda, remita a esta Cámara en un plazo improrrogable de diez (10) días, un informe en relación a la Ley provincial 918 creación Programa "Tierra del Fuego Digital", detallando:

- a) qué políticas y medidas se han tomado para la implementación en nuestra provincia del Programa y desde qué áreas se ha trabajado para su puesta en marcha para brindar accesibilidad a la banda ancha de internet;
- b) según lo establece en su artículo 4º, cuáles han sido las etapas de implementación y, de esas etapas, cuál ha sido cumplida y cuáles han sido los resultados de la implementación de las etapas ya realizadas;
- c) si se han realizado convenios o consultas a entes especializados en la materia, de manera de optimizar la puesta en marcha del Programa; y
- d) si se han realizado o tienen fecha de realización los pliegos licitatorios, con las especificaciones técnicas necesarias y las restricciones que se hayan planteado para la prestación del servicio.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE MARZO DE 2015.**

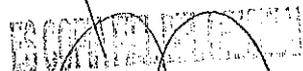
RESOLUCIÓN Nº

046

/2015.

  
MARCELA V. SCILLETTA  
Secretaría Legislativa  
Poder Legislativo

  
Roberto L. CORBELLI  
Vicegobernador y Presidente  
Poder Legislativo



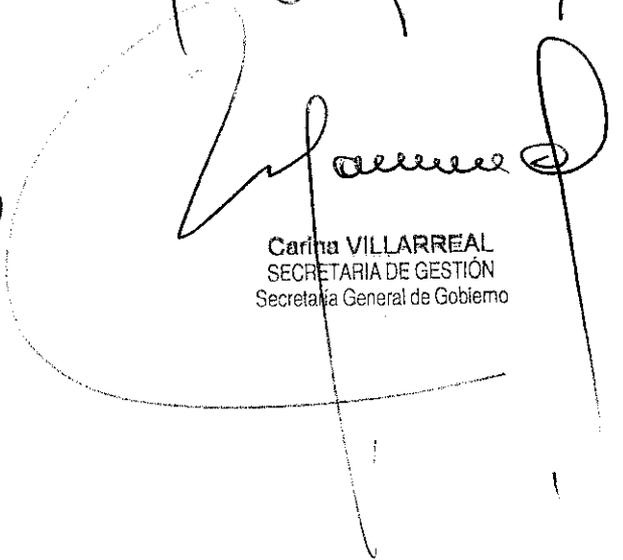
*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas"*

→ Tase o lo SIT o fin de elaborar informe pertinente para dar respuesta a la demanda por la legislatura local, teniendo en cuenta el vencimiento del plazo que sera el proximo 16/04/15.-

C/MIN-84/2015 Sec. Gest. Gen.

USUARIA

06 ABR 2015



Carina VILLARREAL  
SECRETARIA DE GESTIÓN  
Secretaría General de Gobierno

SECRETARIA DE INFORMÁTICA y Telecomunicaciones	
ENTRADA	
6 . ABR 2015	
Por:	Hora:
Leal'a Vera	